



CUALIFICA2

Escuela Superior de Cualificaciones Profesionales S.A.

*CUADERNO DE
PRACTICAS
PROFESIONALES*

*“MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL”
(ELEM0311)*



INDICE:

1.- INTRODUCCIÓN

2.- PROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

3.- RELACIÓN DE FUNCIONES Y/O TAREAS QUE DEBE DESEMPEÑAR EL ALUMNO DEL CURSO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL

4- ACOGIDA INICIAL DEL ALUMNO TUTORIZADO

5.- INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DEL ALUMNO EN PRÁCTICAS.

6.- INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

7.- NORMATIVA POR LA QUE SE RIGEN LA PRACTICAS PROFESIONALES EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

- ✓ **DENOMINACIÓN:** *ELEM0311 – Montaje y Mantenimiento de sistemas de Automatización industrial*
- ✓ **DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** *120h*
- ✓ **FECHA DE INICIO:** *Las prácticas podrán comenzar a partir del día 29/06/2015*
- ✓ **HORARIO:** *Máximo 8H/día a convenir con la empresa.*
 - *Desde el día 29/06/2015 hasta la finalización de la parte teórica del CdP (17/09/2015) no podrán sobrepasar 4 horas diarias y el horario será en turno de tarde (a partir de las 16.00)*
 - *A partir del 17/09/2015 el horario lo establecerá la empresa*
- ✓ **FINALIDAD:** *Adecuar la formación profesional para el empleo al mercado laboral.*
- ✓ **OBJETIVOS:**
 - *Completar la adquisición de competencias profesionales acercando al alumno a las necesidades de la empresa.*
 - *Mejorar la empleabilidad de los alumnos.*
 - *Aplicar a la realidad organizacional, los conocimientos, las habilidades y las destrezas aprendidas en la*
 - *Aprender a trabajar en equipo en un medio laboral.*
 - *Aprender a ser eficientes y eficaces como miembros de una organización*
- ✓ **SEGURO OBLIGATORIO:** *Los alumnos disponen de un Seguro de Responsabilidad Civil y otro de Accidentes durante todo el transcurso de la formación y hasta la finalización del periodo de prácticas.*

****Las prácticas profesionales en empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre alumnos y empresas.***

1.- INTRODUCCIÓN

La siguiente guía pretende facilitar a la Empresa de Acogida la realización de las Prácticas profesionales que van a realizar los alumnos del certificado ELEM0311 Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial que se imparte en Cualifica2.

Las prácticas no implican relación laboral del participante con la empresa ni conlleva compensación económica.

DENOMINACIÓN: ELEM0311 - Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

ÁREA PROFESIONAL: EQUIPOS ELECTRÓNICOS

EXPEDIENTE: F140382AA

AF: 8 GRUPO: 1

MODALIDAD DE LA FORMACIÓN: PRESENCIAL

Nº HORAS: 510 HORAS

CENTRO FORMACIÓN: ESCUELA SUPERIOR DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES S.A.U

CIF: A-19.506.229

2.- PROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

Cualifica2 está impartiendo un curso de Formación Profesional para el Empleo correspondiente al certificado de Profesionalidad de **Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial** con una duración de 510 horas con código de expediente nº F140356AA, Acción 8, Grupo 1 que se está impartiendo desde el 16 de Abril y hasta el 17 de Septiembre de 2015.

Este curso tiene concedidas **120 horas de prácticas profesionales no laborales** para realizarlas en las Empresas que lo soliciten y su distribución no podrá sobrepasar las **8 horas diarias**.

3.-RELACIÓN DE FUNCIONES Y/O TAREAS QUE DEBE DESEMPEÑAR EL ALUMNO DEL CURSO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL

Unidad de Competencia	Funciones y/o tareas
<p>Unidad de Competencia 1: Realizar el análisis de una instalación de automatización industrial a partir de la documentación técnica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Interpretar la documentación técnica identificando equipos y elementos • Analizar los diagramas lógicos de funcionamiento de la instalación. • Colaborar, en laboratorio, en la verificación de la instrumentación industrial. • Confeccionar los juegos de documentación para las actividades de mantenimiento.
<p>Unidad de Competencia 2: Realizar las tareas de montaje en taller de cuadros y pupitres de una instalación de automatización industrial en condiciones de calidad y cumpliendo las normativas de prevención de riesgos laborales y medioambientales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manejar las herramientas y elementos de forma segura y adecuada. • Mantener limpia y ordenada el área de trabajo. • Colaborar en el montaje de los equipos y elementos de forma adecuada conforme a sus características y especificaciones
<p>Unidad de Competencia 3: Realizar las pruebas de aceptación en fábrica (pruebas FAT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la verificación y adecuación de los equipos y programas a las especificaciones del proyecto. • Colaborar en las maniobras correctivas para solventar las posibles no conformidades surgidas durante las pruebas. • Complimentar la documentación de certificación de pruebas.
<p>Unidad de Competencia 4: Ejecutar las operaciones de mantenimiento preventivo en una instalación de automatización industrial en condiciones de calidad y cumpliendo las normativas de prevención de riesgos laborales y medioambientales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar el área de trabajo de acuerdo con los requerimientos de la operación según procedimientos establecidos. • Realizar las operaciones de limpieza y comprobar la ausencia de deformaciones en los equipos, instalaciones y accesorios. • Comprobar la alimentación de los equipos y las conexiones y continuidades de cables, conectores, regletas, entre otros, de sistemas eléctricos y de comunicación de la instalación de automatización industrial. • Comprobar el estado de la infraestructura de la instalación (eléctrica, neumática e hidráulica). • Comprobar los parámetros del sistema y de los equipos y comparar las medidas obtenidas con la documentación técnica, comprobando su correcto funcionamiento. • Revisar y mantener en estado de operación los equipos y herramientas empleados en el mantenimiento. • Sustituir el elemento o componente indicado en el plan de mantenimiento, realizando las intervenciones necesarias para dicha sustitución.

	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las pruebas y ajustes necesarios siguiendo lo especificado en la documentación técnica. • Complimentar el informe de intervención recogiendo las intervenciones realizadas y en el formato establecido.
<p><i>Unidad de Competencia 5: Realizar operaciones de mantenimiento correctivo de una instalación de automatización industrial tipo, a partir de la documentación técnica en condiciones de calidad y cumpliendo las normativas de prevención de riesgos laborales y medioambientales.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Interpretar los síntomas de la avería relacionándola con los elementos del sistema. • Realizar hipótesis de las posibles causas de la avería describiendo la relación entre los efectos descritos y las causas de los mismos. • Colaborar en el plan de intervención para la detección de la causa o causas de la avería. • Realizar la reparación o sustitución de elementos neumáticos e hidráulicos. • Realizar la sustitución y posterior verificación de una tarjeta de adquisición de datos analógicos comprobando su parametrización y ajustes. • Realizar la recarga del programa principal del PLC tras su pérdida accidental.
<p><i>Unidad de Competencia 6: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar. • Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo. • Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa. • Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo. • Utilizar los canales de comunicación establecidos. • Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

4.- ACOGIDA INICIAL DEL ALUMNO TUTORIZADO

El primer día el alumno debe recibir la siguiente información:

- Información General sobre la Empresa (Sector al que pertenece, tipo de Empresa, Organigrama Empresarial...) toda esta información permitirá la ubicación del alumno en la misma consiguiendo una realización satisfactoria de las prácticas profesionales.
- Información de las Tareas que desempeñara en su puesto de trabajo.

5.- INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DEL ALUMNO EN PRÁCTICAS.

Se entregará a la empresa un **cuaderno de Prácticas** donde se recogerán los datos del alumno, del Centro de Formación y de la Empresa donde se van a realizar las practicas.

Se debe rellenar una hoja por Semana de Practicas donde se recogerán las tareas realizadas por el alumno, y donde el tutor podrá registrar las observaciones pertinentes.

Esta ficha semanal será firmada por el tutor de la Empresa como control del alumno tutorizado.

6.- INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para poder llevar a cabo la evaluación final de las prácticas ponemos a su disposición dos instrumentos de evaluación:

- **Anexo** donde se evalúa las tareas y funciones que han realizado los alumnos.*
- **Anexo** se evaluará las destrezas y actitudes del Alumno.*

A través de estas hojas de evaluación, el tutor de la Empresa solo debe rellenar las casillas marcando una x en el valor que vea oportuno.

Los criterios de evaluación estarán comprendidos entre los valores de 0 a 5.

* Dichos documentos se le entregarán a las empresas una vez firmado el convenio.

7.- NORMATIVA POR LA QUE SE RIGEN LA PRACTICAS PROFESIONALES EN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y cuyo texto consolidado tuvo su última modificación el 21 de marzo de 2013, en el Artículo 5 bis, regula el Módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Artículo 5 bis. *Módulo de formación práctica en centros de trabajo.*

1. El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, si bien podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos, previa autorización de los Servicios Públicos de Empleo. Esta autorización se resolverá por el Servicio Público de Empleo competente en el plazo de un mes desde su solicitud. La no resolución en dicho plazo legitima a los interesados para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

Este módulo de formación práctica se debe programar necesariamente en las acciones formativas dirigidas a la obtención de un certificado completo o cuando las acciones formativas vayan dirigidas a completar el itinerario formativo de un certificado que haya sido objeto previamente de acreditaciones parciales.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo vinculado a un determinado certificado de profesionalidad se podrá ofertar de forma independiente en los siguientes casos:

a) Cuando los participantes provengan del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo y hayan obtenido la calificación de «apto» en todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

b) Cuando los participantes provengan de la Formación profesional del sistema educativo sin haber superado el módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondiente, y presenten el certificado académico que acredite la superación de los módulos profesionales concretos y su relación con las unidades de competencia acreditadas que conforman el certificado de profesionalidad.

2. La realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo, y en general se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo, sin perjuicio de su sujeción al régimen contemplado para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

3. El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el

seguimiento y la evaluación de los alumnos. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

Las Administraciones competentes podrán conceder subvenciones a los centros o entidades formativas para la financiación de los costes de la actividad del tutor. La cuantía de esta subvención se calculará aplicando un módulo específico máximo de 3 euros por alumno y hora de práctica en centros de trabajo. La concesión de esta subvención, a excepción de la cuantía señalada, se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, para el resto de módulos formativos.

4. Estarán exentos de realizar este módulo los alumnos de los programas de formación en alternancia con el empleo del certificado correspondiente a las acciones formativas inherentes a los contratos para la formación y el aprendizaje que se realicen en el marco de la formación dual, en los términos contemplados en el artículo 16.5 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, así como quienes acrediten una experiencia laboral de al menos tres meses, que se corresponda con las capacidades recogidas en el citado módulo del certificado de profesionalidad. Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se realizarán de acuerdo con lo regulado por las administraciones laborales competentes, que expedirán un certificado de exención del mismo.

5. La experiencia laboral, a efectos de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Para trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la exención del módulo de prácticas con la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Las administraciones competentes promoverán el establecimiento de un sistema de comunicación electrónica con la Tesorería General de la Seguridad Social para la transmisión de estos datos.

